



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena

EDICTO No. 053

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL RADICADO 47 001 11 02 000 2019 00424 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Disponer la **APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR** en contra de MARIELA DIAZGRADOS VISBAL, en su condición de Juez 2ª Civil del Circuito de Santa Marta para la época de ocurrencia de los hechos materia de averiguación.

SEGUNDO: Avocar conocimiento del proceso radicado bajo el número **47 001 11 02 000 2019 00424 00**

TERCERO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1°. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la funcionaria inculpada la apertura de la presente indagación disciplinaria en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002. Adicionalmente comuníquese a la funcionaria que puede rendir su versión verbalmente o por escrito.

2°. En caso de que no sea posible notificar personalmente a la Juez denunciada, procédase a hacerlo por **EDICTO** por parte de la Secretaría de esta Sala.

3°. Por la Secretaría de esta Corporación, **CERTIFÍQUESE** si los hechos aquí investigados han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentra el mismo.

4°. Por la Secretaría de esta Sala, ofíciase al Jefe de asuntos laborales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial de Santa Marta, a fin de que, en el término **IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS** allegue, con destino a las presentes diligencias, **CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS** de la titular del **Juzgado 2ª Civil del Circuito de Santa Marta**, doctora **MARIELA DIAZGRADOS VISBAL**, indicando si actualmente se encuentra vinculado a la Rama Judicial y que cargo desempeña, en caso de estar desvinculada servirá informar las últimas direcciones registradas en su hoja de vida.

5°. Por la Secretaría de la Sala, ofíciase al Secretario del Juzgado 2º Civil del Circuito de Santa Marta, a fin de que, en el término **DE DIEZ (10) DÍAS**, allegue, con destino a las presentes diligencias la siguiente documental: **INFORME DETALLADO** de cuantas Acciones Constitucionales tramitó el Juzgado 2º Civil del Circuito de Santa Marta, en el periodo comprendido entre diciembre del dos mil diecisiete (2017) hasta febrero de dos mil diecinueve (2019). **COPIAS DIGITALIZADAS** del expediente contentivo del incidente de desacato incoado por el ciudadano Ubaldo Enrique Romo Cervantes, contra la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, radicado bajo el No. 470013153002201700064.

6°. Por la Secretaría de esta Sala, alléguese las **ESTADISTICAS** DE LABORES RENDIDAS POR EL Juzgado 2º Civil del Circuito de Santa Marta, en el periodo comprendido entre el mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y febrero de dos mil diecinueve (2019).

7°. Por la Secretaría de esta Sala, OFICIESE a la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, para que con destino a las presentes diligencias, en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, certifique; los permisos, licencias, incapacidades, comisiones y demás situaciones administrativas en las que hubiese encontrado la doctora MARIELA DIAZGRADOS VISBAL, como titular del Juzgado 2º Civil del Circuito de Santa Marta, en el periodo comprendido entre el mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y febrero de dos mil diecinueve (2019).

CUARTO: Informar lo resuelto al Agente del Ministerio Público (reparto), para que se considere su participación en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277-7 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTÍFQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY NUEVE (09) DE FEBERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL